with size on blose

Win Dinney 18 or

Calmet.

deute del Ayuntanticator de La Bibe.

Hago saber: Que confeccionado at

apple erke genzimere lime (c. 90ihn9ge



Aires and the table quadrate of north al priblico en de Sucretoria municipal

and the new to be an age of the substance of the substanc

cinities to the of the chicales obstain of the antique A hise of sixteness si on

and the first of t

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

Torre del Español 27 de wiavo-te

Nim. 2445

ALCOADIL CONSTITUCIONAL

riqueza ruslica, urisana y necusira de

este termino manicipal para el suo de

1903, se hallara expuesto al publico

en la Secretaria de este Arnatamiente

deade of f. a allo de lunio stroxique a

los efectos legales.

de l'orre del fisserrel

al apendice al amillaramiento de la

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Mayo) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

revos setura so regerati, contra anyan S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos dos.-AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2436

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

ANUNCIO

Desarrollada la enfermedad contagiosa conocida por el nombre de «Glosopeda» en los rebaños de ganados lanar y cabrío, propiedad de D. José Masden Pamies, D. José Estivill Sabaté y D. Salvador Magrané Robert, vecinos de Arbolí, han sido convenientemente aislados dichos ganados en el punto denominado las «Singlas» y terrenos contiguos, propiedad de los mismos ganaderos, según me comunica el Alcalde del referido pueblo de Arbolí.

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial para general conocimiento y muy en particular de los ganaderos de los términos limitroles al de Arbolí.

Tarragona 30 de Mayo de 1902.-El Cobernador, Bernardo Amer.

> Núm. 2437 Minas.—Anuncio

Examinado el expediente promovido por D. José Miró Gené pidiendo la concesión de doce pertenencias mineras de plomo, bajo nombre «Fredesvinda, sitas en el término de Aiguamurcia, paraje titulado «Albá» y terreno

conocido por «Casa Baró», propiedad de D. José Virgili Fortuny:

In the the terminal of the terminal of

Tribitian and see the second of the second o

Resultando que expuesta al público la pretensión del recurrente, ha acudido dicho Sr. Virgili Fortuny contra la misma, como propietario del terreno, manifestando que se opone á la concesión, en cuanto pueden resultar perjudicados sus derechos de propiedad y solicitando, en último término, que se tenga por hecha la oportuna protesta para poder recabar la correspondiente indemnización de daños y perjuicios:

Resultando que dada vista de la oposición al registrador, éste contesta que las pertenencias solicitadas se hallan en un terreno montañoso y pedragoso, incultivable, estando siempre dispuesto á indemnizar al propietario de los daños y perjuicios que se le originen:

Considerando que para la concesión de la propiedad minera no deben preceder las indemnizaciones por ocupación de la propiedad del suelo, las cuales sólo deben tratarse y efectuarse cuando el concesionario trate de laborear la concesión:

Considerando que de la oposición producida no se desprende que el terreno, bajo el punto de vista minero, no sea franco y registrable:

Visto el art. 15 de las Bases generales vigentes, que dice: «que demostrada la existencia de terreno franco deberá otorgarse la propiedad minera», oída la Comisión provincial y el señor Ingeniero Jefe de Minas del Distrito;

Este Gobierno, con fecha 22 de los corrientes, ha acordado desestimar la oposición producida por el Sr. D. José Virgili Fortuny, decretando la prosecución del expediente de registro de la mina «Fredesvinda» á favor de D. José Miró Gené.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Tarragona 31 de Mayo de 1902.-El Gobernador, Bernardo Amer.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Sociedad «Electro-Química de Flix» contra el acuerdo del Tribunal guber-

nativo de Hacienda de 12 de Diciembre de 1901, sobre amillaramiento de los edificios que dicha Sociedad posee en término de Flix (Tarragona).

stands on solucion set advantation

Don Valentín Requena Sintes, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 24 de Abril de 1902, sobre nulidad de transmisión de un censo perteneciente á una heredad llamada «Isla de Cortes» en término de Tortosa.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Mayo de 1902.-El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2438 HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo, moberale dense i man

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Julio próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 12 del próximo mes de Junio en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que en el precio de ellos debe comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 30 de Mayo de 1902.--José Bisquerra.

> Núm. 2439 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, orbana y pecuaria de este término, formado para el año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de Junio próximo, en cuyo tiempo podrá ser

examinado y producirse las reclamaciones convenientes. Convenientes.

Villalba 27 de Mayo de 1902.-El Alcalde, Juan Blasco. 2919 omizera leh

Núm. 2440 ALCALDIA CONSTITUCIONAL TICIOST

de Batea El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año de 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el expresado documento cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Batea 27 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Domingo Llop.

Núm. 2441 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Prades Confeccionado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería que ha de servir de base para la contribución territorial de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiegto desde el día 1.º hasta el 15 de Junio próximo, á fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren justas.

Vilanova de Prades 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonio Catalá. Núm. 2442

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1903, quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, ó sea desde los días 1.º al 15 del próximo Junio, á fin de que los contribuyentes puedan producir contra el mismo las reclamaciones que en derecho consideren pertinen-

Poboleda 28 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Crivellé.

Núm. 2443 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal formado para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal desde el día 1.º hasta el 15 de Junio próximo, ambos inclusive, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten justas.

Vilanova de Escornalbou 28 de Mayo de 1902.-El Alcalde, Juan Sabaté.

Núm. 2444

Don Juan Calmet Pujol, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Riba,

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al amil aramiento para el próximo año de 1903, quedará expuesto al público en la Secretaría municipal. desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes; con la prevención de que serán declaradas extemporáneas aquellas que se presenten fuera del indicado período.

La Riba 30 de Mayo de 1902.—Juan

Calmet.

Núm. 2445

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año de 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo á los efectos legales.

Torre del Español 27 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ramón Borrás. Núm. 2446

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año 1903, estará de manifiesto desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de recibir las reclamaciones que se presenten.

Vinebre 28 de Mayo de 1902.—El

Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 2447
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ceballá del Condado

Hallandose terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería de este término municipal correspondiente al próximo año 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º hasta el 15 de Junio próximo, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que contra ello crean justas, pues expirado dicho período no serán atendidas.

Ceballá del Condado 28 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Poblet.

Núm. 2448

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, desde el día 1.º al 15 del mes de Junio venidero, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Amposta 30 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Masiá.

Núm. 2449
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pira

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y
pecuaria de este término municipal
para el ejercicio de 1903, estará á
examen de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, en cuyo plazo se
admitirán cuantas reclamaciones se
presenten y se crean justas.

Pira 28 de Mayo de 1902.—El Al-

calde, José Palou.

Núm. 2450
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre de Fontaubella

Confeccionado el repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, con arreglo á la Real orden de 31 de Marzo último, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá

ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Torre de Fontaubella 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Sancho. Núm. 2451

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminado el repartimiento formado sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que produzcan los contribuyentes interesados.

Forés 27 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Fonoll.

Núm. 2452

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Terminados los repartos de consumos, líquidos y el de utilidades líquidas no amillaradas de este distrito municipal formados para el corriente año, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y producirse contra los mismos todas cuantas reclamaciones se consideren justas.

Colldejou 26 de Mayo de 1902.—El

Alcalde, José Robert.

Núm. 2453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vandellós

Terminado el repartimiento de consumos de esta población formado para el año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Vandellós 28 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 2454

AYUNTAMIENTO DE ALBIOL

Copia de la lista definitiva de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores que se remite al M. I. señor Gobernador civil de la provincia.

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Masdeu García.
Ramón Fuguet Prats.
Salvador Masdeu Roig.
Juan Ferré Maydeu.
Vicente Maydeu Agustench.
Pedro Maydeu Masdeu.

Mayores contribuyentes

D. Pedro Ferré Vilalia. José Maydeu Masdeu. José Masdeu Roig. Pedro Cavallé Cavallé. José Llavería Estivill. José Masden Jansans. José Fuguet Cavallé. Pedro Maydeu Masdeu. Juan Estivill Masdeu. Salvador Estivill Balañá. Salvador Recasens Roig. Salvador Agustench Roig. José Ferré Cavallé. Miguel Ferré Masdeu. José Rins Cavallé. José Barberá Ferré. José Isern Magrané. Francisco Agrás Llort. Antonio Agrás Llort. Juan Abelló Escuté. Buenaventura Ferré Rius. Antonio Abelló Masdeu. José Muste Salvadó. José Roig Maydeu.

Es copia del original á que me re-

Y para que conste libro la presente para su inserción en el Boletin oficial de la provincia en el pueblo de Albiol á 9 de Mayo de 1902.—Antonio Buldó, Secretario accidental. — V.º B.º—El Alcalde accidental, Salvador Masdeu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2455

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego contra Juan Casas Torrell, de cincuenta y nueve años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Vilaseca, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y por hallarse comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza á sin de que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar á cabo cierta diligencia relacionada con el indicado sumario; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado y conducción del mismo en su caso á las cárceles nacionales de esta ciudad y á

mi disposición.

Dado en Tarragona á veinte y siete
de Mayo de mil novecientos dos.—

Enrique Hidalgo Romo. — Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 2456

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el Sr. D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en méritos del sumario que se instruye sobre muerte de un sugeto desconocido en término de Las Pilas, cuyo cadáver fué hallado el día diez del actual en la finca denominada «Pont gros», se cita y llama á cuantas personas puedan suministrar algún dato para la identificación de dicho sugeto al parecer de unos sesenta y cinco años de edad, estatura alta, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, barba corta recia y algo canosa, ojos negros, nariz y boca regular, vestía pantalón de pana en mal estado, blusa azul, camisa de color, alpargatas blancas de cáñamo; y asimismo se cita y llama á cuantas personas sean parientes de dicho sugeto á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, ofreciéndoles el proceso y á los efectos de la identificación del cadáver, haciéndose saber que se halla enterrado en el cementerio del lugar de Guialmons, término municipal de Las Pilas, y las ropas que vestía se hallan depositadas en el Juzgado municipal de dicho pueblo á fin de que puedan ser reconocidas.

Montblanch veinte y seis de Mayo de mil novecientos dos.—Leopoldo Orriols, Escribano.

Núm. 2457

Don José Caylá Miracle, Letrado, Juez municipal de esta ciudad encargado del Juzgado de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente y como comprendido en el número primero del articulo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se llama á José Roca Figuerola, natural de Morell, panadero de oficio, alto, ni grueso ni delgado, pálido de color, rubio, de veinte y tres á veinte y cuatro años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio de San Roque, á responder de los cargos que en su contra aparecen del sumario sobre robo de piezas de suela, en cuyos méritos y con auto de fecha de ayer, se ha decretado su procesamiento y la prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho José Roca Figuerola y su conducción, caso de ser habido, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, á las cárce-

de este partido.

Dado en Valls á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos dos.—José Caylá.—Por mandado de S. S., Luis Grau, Escribano.

Núm. 2458

Don Miguel López y Rodríguez, Capitán de Ingenieros, Ayudante del primer Batallón del primer Regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de causas militares.

Habiendo desertado en la Plaza de Tarragona el recluta destinado á este Regimiento Antonio Muñoz Meijibar, cuyas señas se ignoran, contra quien instruyo el presente expediente por

dicha falta grave.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Muñoz Meijibar, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la Gaceta de Madrid, se presente en la sala de causas del Cuartel que ocupa este Regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á esta Plaza y Cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia de Tarragona.

En Logroño á veinte y uno de Mayo de mil novecientos dos. — Miguel López. — Por su mandato, el Sargento Secretario, Juan Murguía.

A los Ayuntamientos

Jefe de Hacienda, cesante, con otras muchas aptitudes además, aceptaría con reconocimiento alguna plaza de Secretario municipal, y con preferencia á las orillas del mar.

Quien para ello lo necesite, diríjase por escrito á D. J. M. de S., calle del Hospital, núm. 142, piso segundo, en Barcelona.

imprenta de Herederos de J. A. Nel-10.